

Spto. nº 00

Forma de pago: ANUAL, con vencimiento 01-Septiembre
 Revalorización convenida: Sin revalorización Índice: 000,0

Tomador del Seguro: CONFEDERACION DE CENTROS DE EDUCACION Y GESTION
 CIF: G79217618
 C/ Hacienda de Pavones, 5 2º IZDA.
 28030 MADRID

*.PRIMA MINIMA TOTAL ANUAL DEL SEGURO, INCLUIDO SEGURO DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS POR EL
 CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS (R.D. 300/2004) ***** EUROS

	Prima neta	Impuestos	Recargo	Consortio	Bonificación	Prima Total
Importe del recibo	*****	****		****		*****
Recibo sucesivo (*)	*****	****		****		*****

(*) Antes de revalorización automática

Domiciliación de recibos Dirección de envío de correspondencia
 ALKORA CORREDURIA DE SEGUROS
 CIF: A01051747
 AVDA BRASIL, 4
 28020 MADRID

SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LAS COMUNICACIONES ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL TOMADOR DEL SEGURO A EFECTOS DEL CONTRATO, SE REMITIRAN A LA PERSONA Y DOMICILIO INDICADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A DATOS DE CORRESPONDENCIA.

Claves de entidad: 02 79 7990 AG.: 0614155 *NAN Ref.: CN072183059102

MEDIADOR: SOCIEDAD DE CORREDURIA DE SEGUROS CORREDURIA SEGUROS ALKORA EBS
 DATOS GENERICOS DEL COLECTIVO

- ACTIVIDAD DEL COLECTIVO : ALUMNOS DE COLEGIO - Nº DE ASEGURADOS: 1
 - SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN: VER CONDICIONES ESPECIALES - COBERTURAS : CENTROS DOCENTES

* DATOS POR GRUPO DE ASEGURADOS
 * GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS DEL COLECTIVO:

GRUPO 1	
FALLECIMIENTO ACCIDENTAL	6.000 EUROS
INVALIDEZ PERMANENTE BAREMO ...	9.000 EUROS
GASTOS SANITARIOS	ILIMITADOS

* GARANTIAS COMPLEMENTARIAS Y LIMITES ESTABLECIDOS:
 ASISTENCIA DENTAL... ILIMITADA GASTOS DE ESTUDIO..... 3.000 EUROS
 PROTESIS..... 1.500 EUROS ASISTENCIA PSICOLÓGICA... INCLUIDA
 ROTURA DE GAFAS..... 200€/STRO./ Máximo 3.000 EUROS Colegio y Anualidad

EL TOMADOR DEL SEGURO

MAPFRE VIDA



Spto. n° 00

OTRAS ESTIPULACIONES

- LOS BENEFICIARIOS A EFECTOS DE LA GARANTIA DE FALLECIMIENTO SON, POR ORDEN PREFERENTE Y EXCLUYENTE, LOS PADRES DEL ALUMNO/A, POR PARTES IGUALES SI VIVEN AMBOS, O AQUEL DE ELLOS QUE VIVA SI EL OTRO HUBIESE FALLECIDO ANTERIORMENTE, LOS HERMANOS SOBREVIVIENTES DEL ALUMNO/A FALLECIDO/A, A PARTES IGUALES O LOS HEREDEROS LEGALES DEL ASEGURADO.
- SISTEMA DE REGULARIZACION: VER CONDICIONES ESPECIALES
- PERIODO DE REGULARIZACION: ANUAL

OBSERVACIONES Y CLAUSULAS APLICABLES:**ROTURA DE GAFAS**

MEDIANTE SU INCLUSION SE GARANTIZAN LOS GASTOS DE REPARACION O REPOSICION POR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN GAFAS DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR EL SEGURO, QUE REQUIERA ADEMÁS, ASISTENCIA SANITARIA CON MÁXIMO DE 200 EUROS POR SINIESTRO Y MÁXIMO DE 3.000 EUROS POR COLEGIO Y ANUALIDAD.

GASTOS DE ESTUDIO

EN CASO DE ACCIDENTE AMPARADO POR LAS COBERTURAS CONTRATADAS, QUE IMPIDA LA ASISTENCIA A CLASE DEL ASEGURADO, POR UN PERIODO SUPERIOR A TREINTA DÍAS CONSECUTIVOS, LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN, HASTA UN MÁXIMO DE TRES MESES Y CON LÍMITE DE 3.000 EUROS POR SINIESTRO, EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- LOS GASTOS FIJOS DE ESCOLARIDAD DEL ASEGURADO EN QUE TUVIERA QUE INCURRIR DE FORMA NECESARIA COMO EL TRANSPORTE ESCOLAR, EL COMEDOR, EL IMPORTE DE LA MENSUALIDAD DEL CENTRO O LOS GASTOS PARA EL CUIDADO DEL MENOR EN SU RESIDENCIA, SI POR PRESCRIPCIÓN FACULTATIVA DEBIERA PERMANECER EN SU DOMICILIO.
- LOS GASTOS PARA EL PERSONAL DOCENTE SUSTITUTIVO ADECUADO PARA IMPARTIR, EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO, LAS CLASES PARTICULARES DE LAS ASIGNATURAS INCLUIDAS EN EL PLAN OFICIAL QUE REGLAMENTE LOS ESTUDIOS DEL ASEGURADO.
- ASIMISMO, SI LA IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR A LAS CLASES A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR LAS COBERTURAS CONTRATADAS, SE PROLONGARAN POR UN PERIODO SUPERIOR A TRES MESES Y ESTO IMPLICASE LA PERDIDA DE MATRÍCULA, LA COMPAÑÍA AMPARA EL REEMBOLSO DE LAS CANTIDADES ABONADAS POR ESTE CONCEPTO.

LAS PRESTACIONES DERIVADAS POR ESTA GARANTIA DEBERÁN EFECTUARSE POR PROFESIONALES O PROVEEDORES DESIGNADOS O ACEPTADO POR LA COMPAÑÍA, EN CASO CONTRARIO EL ASEGURADO TOMARÁ A SU CARGO LA MITAD DE LOS GASTOS INCURRIDOS.

ASISTENCIA PSICOLÓGICA

EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O FALLECIMIENTO ACCIDENTAL DEL ASEGURADO O FALLECIMIENTO ACCIDENTAL DE LOS PADRES DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA SATISFARÁ UN SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA CON UN MÁXIMO DE 5 SESIONES PRESENCIALES POR PERSONA Y UN LÍMITE DE 10 SESIONES POR SINIESTRO, DURANTE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL MISMO Y CON LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS:

- A) EL ALUMNO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR Y FALLECIMIENTO DE LOS PADRES.
- B) LOS PADRES DEL ALUMNO EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL HIJO.

La cobertura del servicio de Asistencia Psicológica se prestará por la Compañía, con los límites establecidos en cuanto al número de sesiones, durante los tres meses siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho que genere el derecho a percibirla, siendo el Beneficiario, en cada caso, el siguiente:

- El alumno en caso de acoso escolar y fallecimiento accidental de sus padres.
- Los padres del Asegurado en caso de fallecimiento accidental de éste.

Para la cobertura de Asistencia Psicológica del Asegurado como consecuencia de acoso escolar es requisito esencial que se haya incoado un procedimiento judicial por este hecho, ya sea mediante denuncia de los padres o tutores, del centro de enseñanza o de un tercero. Los padres o tutores del Asegurado deberán facilitar a la Compañía toda la documentación que conste en el procedimiento.

EL TOMADOR DEL SEGURO

MAPFRE VIDA



Spto. nº 00

EN NINGUN CASO LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA POLIZA VIENEN A ASEGURAR MEJORAS VOLUNTARIAS DEL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE AL CONTRATO DE SEGURO NO LE SERA DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1994, DE 20 DE JUNIO.

CLAUSULAS APLICABLES:

- AC02. SEGUROS DE GRUPO
- AC04. CENTROS DOCENTES

SE ACOMPAÑAN CONDICIONES ESPECIALES Y ANEXOS MECANOGRAFIADOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:

- Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la Aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.
- Acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que se resaltan en letra negrita en las Condiciones Generales del contrato (Modelo ACC-PERS-11-1) de las que en este acto reconoce recibir un ejemplar.

El Tomador autoriza el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente a través del presente documento, así como para la formalización del contrato y durante su vigencia, la actualización de los mismos y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas con motivo del desarrollo del contrato, para:

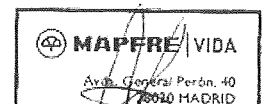
- El cumplimiento del propio contrato de seguro.
- La realización de estudios estadísticos y control de calidad.
- Remitirle información, incluso por vía electrónica, sobre productos y servicios, ofertas, promociones, obsequios y campañas de fidelización de MAPFRE FAMILIAR y de las distintas entidades del Grupo MAPFRE (www.mapfre.com), incluso una vez extinguida la relación contractual existente.
- Remitirle información sobre sistemas de seguridad.
- Prevenir el fraude en la selección del riesgo y en la gestión de siniestros, incluso aunque no se formalice el contrato del seguro de cualquiera de las distintas entidades del grupo MAPFRE (www.mapfre.com).

Asimismo, acepta, que sus datos puedan ser cedidos, exclusivamente para las finalidades indicadas anteriormente, a otras entidades aseguradoras, reaseguradoras, financieras inmobiliarias o de prestación de servicios de reparaciones domiciliarias, de automoción o de atención a personas, del Grupo MAPFRE (www.mapfre.com), filiales y participadas, así como a otras personas físicas o jurídicas que desarrollen cualesquiera de las referidas actividades y con las que las distintas entidades del Grupo MAPFRE concluyan acuerdos de colaboración, incluso cuando la cesión suponga una transferencia internacional de datos, todo ello tanto si se formalizase o no operación alguna como, en su caso, una vez extinguida la relación contractual existente, respetando en todo caso, la legislación española sobre protección de datos de carácter personal y sin necesidad de que le sea comunicada cada primera cesión que se efectúe a los referidos cesionarios. Todos los datos son tratados con absoluta confidencialidad, no siendo accesibles a terceros para finalidades distintas para las que se han sido autorizados.

Esta póliza carece de validez si no va acompañada del recibo de pago de la prima que se emite por separado.

EL TOMADOR DEL SEGURO

MAPFRE VIDA



Spto. n° 00

CONDICIONES ESPECIALES PARA CENTROS DOCENTES

La inclusión expresa de estas Condiciones Especiales, modifican en función del contenido de la/s misma/s las Condiciones Generales.

El texto de estas condiciones especiales prevalecerá sobre las Condiciones Generales, por lo que cualquier artículo o apartado de estas últimas que las contradigan será considerado nulo.

Mediante la firma de las mismas, el Tomador del Seguro acepta específicamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra "negrita" en estas Condiciones Especiales.

OBJETO Y EXTENSION

Las coberturas de la póliza quedan limitadas a garantizar, exclusivamente, las consecuencias de los accidentes ocurridos:

- Dentro del recinto del Centro Docente, con motivo de clases, recreos u otras actividades escolares o extraescolares.
- Fuera del recinto del Centro Docente, con motivo de la realización de clases, recreos, paseos y visitas, excursiones, salidas para convivencias, campamentos y cualesquiera otras actividades escolares o extraescolares organizadas por el Colegio o por su A.M.P.A. siempre bajo la vigilancia de tutores mayores de edad.
- Durante la práctica de deportes escolares no excluidos en las Condiciones Generales, tanto dentro como fuera del recinto del Centro Docente, incluso en competiciones deportivas en las que, el Centro docente o la A.M.P.A., inscriban a los alumnos.
- Durante el trayecto normal que sigan los alumnos desde su domicilio hasta el Centro Docente o lugar donde se vaya a realizar alguna actividad escolar y/o extraescolar, de las descritas en los apartados anteriores, y viceversa, tanto a pie como en cualquier medio normal de locomoción, **excluidos ciclomotores y motocicletas**. En cualquier caso, los desplazamientos para cualquiera de los fines citados anteriormente no podrán tener una **duración superior a 30 días**.
- Quedarán garantizados los tirones, roturas o desgarros musculares, torceduras y esguinces, así como las lesiones por riñas entre alumnos.

ALTAS Y BAJAS DEL COLECTIVO ASEGURADO

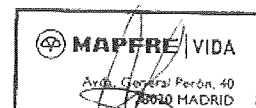
Los Centros Docentes o A.M.P.A.s pueden incluir en la cobertura de la presente póliza a todos los alumnos matriculados en el Colegio o solo a parte de los mismos.

En el primer caso -inclusión total de alumnos - el Centro Docente o A.M.P.A. que se adhiera solo informará a la Compañía del número de alumnos que figuren de alta en el registro oficial de matrículas. Las altas y bajas que puedan producirse posteriormente a lo largo del curso escolar, no darán lugar a regularización en prima alguna.

En el segundo caso - inclusión parcial de alumnos - el Centro Docente o el A.M.P.A. tendrá que facilitar a la Compañía Relación nominal de alumnos y alumnas que se aseguran. Las bajas en el colectivo de alumnos asegurados que se produzcan durante el curso no darán lugar a extorno de prima alguno. En cuanto a las altas, el Colegio o A.M.P.A. deberá comunicar a la Compañía por escrito el alta con los nombres de los nuevos alumnos a asegurar. La Compañía dará cobertura a los nuevos alumnos desde las doce horas del día siguiente al de la notificación, pero solo emitirá suplemento de regularización de prima cuando el número total de altas comunicadas a lo largo del curso fuese superior a 15 alumnos. Para el cálculo de la prima de regularización, la Compañía tomará el coste por curso correspondiente a la opción elegida por el Colegio o A.M.P.A. y le aplicará la prorrata temporis desde la fecha de alta.

EL TOMADOR DEL SEGURO

MAPFRE VIDA



Spto. nº 00

AMBITO TERRITORIAL

Las coberturas de la póliza son de aplicación en cualquier lugar del mundo, excepto en lo que respecta a la garantía de gastos sanitarios cuya cobertura se limita a los accidentes ocurridos dentro del territorio nacional.

GASTOS SANITARIOS:

Las prestaciones derivadas de esta garantía deberán ser efectuadas por el facultativo o los servicios médicos pactados en las Condiciones Particulares del seguro o los expresamente aceptados por la Compañía. En caso contrario, el Asegurado tomará a su cargo la totalidad de los gastos generados con excepción de los que se deriven de la asistencia de urgencia con independencia de quien los preste que correrán a cargo de la Compañía.

En cualquier caso, una vez prestada la primera asistencia de urgencia, el lesionado deberá ser trasladado a los servicios médicos pactados para continuar su tratamiento. En el supuesto de que el Asegurado no acceda al traslado, la Compañía no asumirá los gastos que se originen a partir de esa fecha, salvo autorización por escrito de la compañía.

Necesitarán autorización previa de la compañía las siguientes pruebas y tratamientos:

- * Pruebas especiales de diagnóstico (TAC, RMN, Ecografías, Gammagrafías, Artroscopias...)
- * Intervenciones quirúrgicas.
- * Rehabilitación.

En caso contrario, los gastos derivados de las pruebas o tratamientos enunciados y no autorizados por la Compañía, correrán a cargo del Asegurado.

Asimismo, correrán a cargo del Asegurado los gastos que se originen por la realización de cualquier tipo de pruebas de diagnóstico o tratamientos, gastos de farmacia y de material ortopédico o de cualquier otro tipo en relación con la asistencia sanitaria, que no hayan sido prescritos por los servicios médicos pactados o expresamente aceptados por la Compañía.

La Compañía asumirá el pago de la implantación de prótesis o aparatos ortopédicos hasta un máximo de 1.500 Euros por siniestro.

Los daños en prótesis, aparatos de ortodoncia y ortopedia dentaría preexistentes no están asegurados.

En derogación de lo establecido en las condiciones generales del artículo 2 apartado 5 de la garantía de gastos sanitarios, se conviene expresamente que el período máximo de garantía, será de tres años a contar desde la fecha del accidente, permaneciendo sin variación el resto de condiciones

CLAUSULA FINAL

Los Centros Docentes o A.M.P.A.s adheridos a la presente póliza, reconocen que han leído y conocen el alcance de las cláusulas que preceden, aceptando expresamente su contenido.

EL TOMADOR DEL SEGURO

MAPFRE VIDA

